



INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

5.5.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

NOTA INFORMATIVA

Durante el periodo de enero a junio del ejercicio 2025, el acumulado de la suma de las operaciones que se han realizado por adjudicación directa al amparo del párrafo cuarto del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, corresponde al 4.61% del total del presupuesto autorizado al INAOE para el presente ejercicio.

El presupuesto autorizado para el capítulo 2000 Materiales y suministros es de \$21,447,647.00 y para el capítulo 3000 Servicios Generales es de \$100,632,868.00, los cuales se han ejercido de la siguiente manera:

- a) Convenios entre Entidades. Se han ejercido \$12,652,891.02 (Doce millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y un pesos 02/100 M.N.).
- b) Adjudicación Directa. Se han ejercido \$5,627,017.42 (Cinco millones seiscientos veintisiete mil diecisiete pesos 42/100 M.N.).
- c) Invitación a cuando menos tres personas. No se ha ejercido presupuesto a través de este procedimiento de contratación.
- d) Licitación Pública. Se han ejercido \$10,198,321.03 (Diez millones ciento noventa y ocho mil trescientos veintiún pesos 03/100 M.N.).

Durante este periodo, el Instituto participó en las contrataciones consolidadas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la Adquisición de combustible, Aseguramiento del parque vehicular, Blancos, Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de protección personal.

ELABORÓ

C.P. JOSÉ ANTONIO GONZALEZ MADRIGAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

VO. BO.

LIC. PRUDENCIO GÓMEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Segunda Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno INAOE 2025

Luis Enrique Enríz No. 1, CP. 72840, Tonantzintla, Pue., México. Tel: (222) 266 3100 (222) 247 2044 direccion_general@inaoe.mx www.inaoe.mx



CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DEL 30% A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP
(PESOS)

DEPENDENCIA O ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

PERIODO: ENERO-JUNIO 2025

CONCEPTO		PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO (INCLUYENDO MODIFICACIONES EN SU CASO) (A)	CONTRATACIONES FORMALIZADAS (CONTRATOS FIRMADOS)							
CLAVE	DESCRIPCIÓN		CONFORME AL TERCER PÁRRAFO ART. 1 LAASSP (B)	ARTICULO 42 - LAASSP		ARTICULO 41 - LAASSP				LICITACIÓN PUBLICA (ARTS. 27 Y 28) (I)
				ADJUDICACIÓN DIRECTA (C)	INVITACIÓN CUANDO MENOS A TRES PERSONAS (D)	PATENTE I (E)	COSTOS ADICIONALES III (F)	MARCA DETERMINADA VIII (G)	(OTROS II, IV A VII Y IX A XVIII) (H)	
	CAPITULO 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	N\$ 21,447,647.00	N\$ -	N\$ 2,622,848.47	N\$ -	N\$ -	N\$ -	N\$ -	N\$ -	N\$ 395,809.26
2100	MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN Y DE ENSEÑANZA	N\$ 7,365,685.00	\$ -	\$ 1,178,535.61	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	N\$ 691,920.00	\$ -	\$ 202,419.35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2300	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS	N\$ 1,450,864.00	\$ -	\$ 153,770.59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN	N\$ 4,730,459.00	\$ -	\$ 612,209.37	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2500	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCIÓN, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	N\$ 3,103,757.00	\$ -	\$ 321,237.84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	N\$ 1,482,427.00	\$ -	\$ 867.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 395,809.26
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	N\$ 507,311.00	\$ -	\$ 27,178.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2800	MATERIALES, SUMINISTROS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	N\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2900	MERCANCÍAS DIVERSAS	N\$ 2,115,224.00	\$ -	\$ 126,629.86	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	CAPITULO 3000 - SERVICIOS GENERALES (1)	N\$ 100,632,868.00	N\$ 12,652,891.02	N\$ 3,004,168.95	N\$ -	N\$ -	N\$ -	N\$ -	N\$ 1,896,870.36	N\$ 9,802,511.77
3100	SERVICIOS BÁSICOS	N\$ 6,680,161.00	\$ -	\$ 1,088,172.21	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3200 (2)	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	N\$ 11,615,961.00	\$ 917,156.57	\$ 512,500.02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3300	SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, INFORMÁTICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	N\$ 51,167,553.00	\$ 8,787,635.84	\$ 536,109.47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,896,870.36	\$ 1,160.00
3400 (3)	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES	N\$ 15,552,456.00	\$ -	\$ 130,936.17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,371,686.99
3500 (4)	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	N\$ 13,700,155.00	\$ 2,948,098.61	\$ 214,991.59	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 429,664.78
3600	SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	N\$ 120,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3700	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL	N\$ 701,645.00	\$ -	\$ 115,251.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3800(5)	SERVICIOS OFICIALES	N\$ 1,094,937.00	\$ -	\$ 406,207.69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	CAPITULO 5000 - BIENES MUEBLES E INMUEBLES (1)	N\$ -	N\$ -	N\$ -	N\$ -	N\$ -	N\$ -	N\$ -	N\$ -	N\$ -
5100(6)	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES Y DE USO INFORMÁTICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5300	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5400	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5500	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5600	ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5800	MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PÚBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5900(7)	OTROS BIENES E INMUEBLES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		N\$ 122,080,515.00	N\$ 12,652,891.02	N\$ 5,627,017.42	N\$ -	N\$ -	N\$ -	N\$ -	N\$ 1,896,870.36	N\$ 10,198,321.03

(1) EXCEPTO LOS CONCEPTOS 3800 Y 5700

(2) EXCEPTO LAS PARTIDAS 3201 Y 3202

(3) EXCEPTO LAS PARTIDAS 3403, 3403 A 3407, 3408, 3410 Y 3402

- LOS INCREMENTOS EN LAS CANTIDADES CONFORME AL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, SE INCLUIRÁN EN LA COLUMNA QUE CORRESPONDA AL CONTRATO ORIGINAL QUE SE HAYA MODIFICADO

- LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN POR LA RECEPCIÓN DE CONTRATOS (PART. 41 VI LAASSP), SE ADICIONARÁN EN LA COLUMNA H Y SE RESTARÁ DE LO QUE CORRESPONDA AL CONTRATO RESCINDIDO

- PORCENTAJE DE CONTRATACIONES FORMALIZADAS CONFORME AL ARTICULO 42 LAASSP =

(4) EXCEPTO LA PARTIDA 3504

(5) EXCEPTO LAS PARTIDAS 3814 A 3816 Y 3826

(6) EXCEPTO LA PARTIDA 5105

(7) EXCEPTO LAS PARTIDAS 5905, 5904 Y 5905

NOTA: PODRÁN CONSIDERARSE O EXCLUIRSE OTRAS PARTIDAS,

DE DISTINTAS PARTICULARIDADES QUE ASE LO JUSTIFIQUEN.

$$\frac{C + D}{A} \times 100\% = 4.61$$

EL PORCENTAJE RESTANTE ESTARÁ INTEGRADO POR:

$$\frac{B + E + F + G + H + I}{A} \times 100\% = 20.27$$

AD-1

Noviembre de 2001